JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aportes
NUMERO	47003152022
OBJETO	Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB y Hogares Comunitarios de Bienestar Agrupados, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria y el servicio HCB Familia Mujer e Infancia – FAMI, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre
CONTRATISTA	FUNDACION REALIZANDO SUEÑOS POR COLOMBIA
SUPERVISOR	ANA CECILIA ROMERO CALDERON
VALOR INICIAL	El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($ 2.600.306.590.),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar**,** compuesto de la siguiente manera: **1.** DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 2.549.320.186.), por concepto de aportes del ICBF. **2.** La suma de CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($50.986.404.), Por conceto de valor técnico agregado que aporta la EAS.
PLAZO INICIAL	31 de octubre del 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10/12/2022
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	Acta de Inicio: 10/12/2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/10/2023
CDP	50722

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

RP	244322
CDP	5723
RP	5723
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	Adición N° 1 y Reinversión N° 1 de fecha 5/05/2023 El valor de la presente adición corresponde hasta la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($175.063.621),** compuesto de la siguiente manera: La entidad administradora del servicio requiere por parte del ICBF una adición de recursos por valor de **Ciento Ochenta y cuatro millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil Treinta y un Pesos M/cte**. **($184.968.031),** con el objetivo de la cabal culminación de los días de atención en la presente vigencia, así como las actividades implícitas en la fase de cierre con ocasión a la terminación de los contratos de aporte; sin embargo la EAS presenta inejecución debido a **(inicio tardío, raciones no entregadas, inasistencias etc)** en la prestación del servicio por un valor total de **Trece Millones Trescientos Treinta y Siete Mil Treinta Pesos M/cte ($13.337.030)**, el saldo por inejecuciones será tomado para la adición generando un aporte final del ICBF por valor de **Ciento Setenta y Un Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Un Pesos M/cte. ($171.631.001)** Los aportes que realizará la EAS como contrapartida, será por: No Aplica y el valor técnico agregado será por: Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Veinte Pesos M/cte. **($3.432.620)**
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	**CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($2.775.370.211)** compuesto por: 1. los aportes que realizará el ICBF a la EAS por **Dos Mil Setecientos Veinte Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Ciento Ochenta y Siete Pesos M/cte. ($2.720.951.187)** 2. Los aportes que realizará la EAS por concepto de aporte de contrapartida será valor de No Aplica. El aporte por valor técnico agregado que realizara la EAS es por valor de Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Diecinueve Mil Veinticuatro Pesos M/cte. ($ 54.419.024)**,** de acuerdo con el contrato inicial.
PLAZO FINAL	N/A

PÚBLICA

OTRAS MODIFICACIONES	N/A

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	Adición y reinversión N° 2 y Modificación N° 1
VALOR ADICIONAR	El valor de la presente adición corresponde hasta la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE ($495.042.119),** compuesto de la siguiente manera: La entidad administradora del servicio requiere por parte del ICBF una adición de recursos por valor de **Quinientos Ochenta y Dos Millones Ciento Veintisiete Mil Novecientos Ochenta y Seis Pesos M/cte**. **($582.127.986),** con el objetivo de la cabal culminación de los días de atención en la presente vigencia, así como las actividades implícitas en la fase de cierre con ocasión a la terminación de los contratos de aporte; sin embargo la EAS presenta inejecución debido a **(inicio tardío, raciones no entregadas, inasistencias etc.)** en la prestación del servicio por un valor total de Noventa y Seis **Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Quinientos Setenta y Cinco Pesos M/cte. ($96.792.575)**, el saldo por inejecuciones será tomado para la adición generando un aporte final del ICBF por valor de **Cuatrocientos Ochenta y Cinco Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Once Pesos M/cte. ($485.335.411)** Los aportes que realizará la EAS como valor técnico agregado será por: **Nueve Millones Setecientos Seis Mil Setecientos Ocho Pesos M/cte. ($9.706.708)**
CDP	5723
FORMA DE PAGO	**CLAUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO,** **FORMA DE PAGO: la forma de pago del contrato quedara así:** Que con relación a la forma de desembolso de los recursos del ICBF y lo contenido en la cláusula valor del contrato y forma de pago, se modifica el desembolso N° 5 ya que se presentaron inejecuciones así: valor desembolso inicial $629.996.016 menos el valor de las inejecuciones dejadas de pagar $72.320.457, para un total desembolsado de $557.675.559

Vigencia	Desembolso	Desembolso	Menos Inejecuciones	Valor
2023	5	$629.996.016	$72.320.457	$ 557.675.559

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

<table>
<tr><td></td><td>y se adicionan los desembolsos N° 6 los cuales quedaran así:

<table>
<tr><th>VIGENCIA</th><th>No. DESEMBOLSO</th><th>VALOR DESEMBOLSO</th><th>REINVERSION DE INEJECUCIONES</th><th>VALOR DESEMBOLSO</th></tr>
<tr><td>2023</td><td>7</td><td>$485.335.411</td><td>$ 72.320.457</td><td>$ 557.655.868</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
Con el desembolso N°07 se cancelan las inejecuciones reinvertidas en la adición

El saldo de la reinversión $24.472.118 los tiene la entidad en su cuenta.</td></tr>
<tr><td>PRÓRROGA</td><td>Prorrogar el plazo de ejecución del contrato en DOS (02) meses, hasta el 30 de Diciembre de 2023.</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>LIBERACIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>OTRA MODIFICACIÓN</td><td><u>CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:</u> Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($3.270.412.330) compuesto por: 1. los aportes que realizará el ICBF a la EAS por Tres Mil Doscientos seis Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Ocho Pesos M/cte. ($3.206.286.598) 2. Los aportes que realizará la EAS por concepto de valor técnico agregado por valor de Sesenta y Cuatro Millones Ciento Veinticinco Mil Setecientos Treinta y Dos Pesos M/cte. ($64.125.732), de acuerdo con el contrato inicial.</td></tr>
</table>

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

La actividad contractual del ICBF, busca propender el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, de allí que, con relación a la Dirección de Primera Infancia, a través de esta área misional, se busca garantizar el servicio de educación inicial a niñas y niños desde la gestación hasta los cinco años de edad, con estrategias y acciones pertinentes, oportunas y de calidad, mediante cuatro (4) modalidades de atención a la primera infancia ofertadas por el ICBF, entre las cuales se encuentra, la Modalidad Comunitaria, Familiar e Institucional; esto a través de acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas enmarcadas en los seis componentes de atención: familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico; ambientes educativos y protectores; talento humano; y, proceso administrativo y de gestión. Lo anterior en ejercicio de las funciones legales atribuidas al ICBF, ratificadas y complementadas por el artículo 19 de la Ley 1804 de 2016, a través de la cual se adopta la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, así como los referentes técnicos y toda documentación de las áreas del ICBF que tengan incidencia en los procesos de Primera Infancia en el territorio nacional. De esta manera, una de las finalidades del ICBF, es brindar atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, considerando la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos.

Así mismo, se recomienda tener en cuenta que, conforme a la *Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF* (G6.ABS versión 3), respecto a las *Acciones de seguimiento y control Jurídico* (numeral 5.2.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato/convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que, los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, por ende, se deberá garantizar la conservación aritmética de las condiciones contractuales de cada relación negocial. En todo caso, los supervisores de contratos y/o convenios, así como los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar que el contratista cuente con buen desempeño y cabal cumplimiento del contenido obligacional de los contratos o convenios, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme. Adicionalmente, es importante reiterar la necesidad de realizar un análisis riguroso desde el nivel regional a todos los contratistas, para determinar la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales en comento.

Por este motivo, se tienen diferentes conceptos para el trámite de modificaciones contractuales, a saber:

Para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios dirigidos a la primera infancia en las cuatro (4)

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

modalidades de atención, Comunitaria, Familiar, Institucional y Propia e Intercultural del ICBF, a partir del **1 de noviembre de 2023,** se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

Para el caso de los contratos de aporte que contemplan los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, es decir, HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, y, HCB FAMI, el plazo de ejecución de las adiciones y de las prórrogas será hasta el **30 de Diciembre de 2023,** de allí que, para su respaldo contarán con presupuesto de la vigencia 2023.

Igualmente, según la modificación de los *Lineamientos de Programación y ejecución de Metas Sociales y Financieras del ICBF*, a través de la Resolución 05715 del primero de agosto de 2023, se adoptó una nueva versión del Anexo No. 7 - *"Canastas de Atención Para los Servicios Integral y Comunitario, Dirección de Primera Infancia",* en donde se describe la estructura de costos de cada modalidad de atención y sus respectivos servicios, de allí que las justificaciones de las respectivas modificaciones se encuentran sustentadas en la parte considerativa de dicho acto administrativo, los cuales guardan relación directa e inmediata con los principios de interés general y la legalidad; por ende, el análisis en términos de necesidad, conveniencia y oportunidad de los tipos de modificaciones contractuales por concepto de adición que se señalarán a continuación, según los contratos de aporte vigilados, deberá ser examinados desde la supervisión de los contratos haciendo las recomendaciones respectivas a los ordenadores del gasto, esto en la medida en que tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de dichos contratos.

2.ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

2.1. Consideraciones de orden financiero: Para el proceso de adiciones de los contratos de aporte, desde el nivel regional se deberá hacer el diligenciamiento de la matriz de adiciones, *según aplique,* la cual será remitida por la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia, y obrará como documento base del trámite contractual determinando las alertas que hubiere lugar, las cuales se mencionarán más adelante, y se remitirán a través de correo electrónico.

Igualmente, en el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, lo cual comporta controlar permanentemente el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte, se solicita a las direcciones regionales adelantar dicho ejercicio de diligenciamiento de la matriz de contratación antes del **5 de septiembre de 2023**, en el cual trae consigo un ejercicio de identificación de aquellos recursos no ejecutados (contrato por contrato) por concepto de ahorros e inejecuciones, a fin de que estos sean utilizados para cubrir el valor o parte del valor de las adiciones que requieren cada uno de los contratos, *si a ello hubiere lugar*.

Con la anterior información, el(la) Director(a) Regional debe enviar a través de correo electrónico a la Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia a más el **5 de septiembre de 2023,** la matriz de contratación debidamente diligenciada que dé cuenta al estado y avance de ejecución contractual de cada contrato, de allí que, una vez se identifiquen los recursos susceptibles de ser utilizados en la adición requerida y si estos no son suficientes para cubrir las necesidades del contrato, las direcciones regionales deberán hacer la solicitud de los recursos faltantes a la Dirección de Primera Infancia de la Sede Nacional, previo cumplimiento de los requisitos requeridos para su traslado.
Es importante mencionar que con esta información se busca cubrir los diversos conceptos de adición orientados a través del presente memorando, y con ello garantizar la continuidad de la atención dirigida a la Primera Infancia en el territorio nacional para los meses de noviembre y diciembre de la actual vigencia, y por lo que se refiere a la ejecución

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

de los recursos, evitar la constitución de reservas inducidas, las cuales han sido ya cuestionadas por los entes de control.

Ahora, frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones se recomienda la aplicación de las orientaciones descritas en el memorando con radicado No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020 emitido desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF, en el cual se señaló, entre otros aspectos, *"(…) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (…)",* y dentro del literal c), de las *consideraciones especiales,* se tiene que, *"c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran",* por consiguiente, la Dirección de Primera Infancia en el marco de sus competencias, considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar lo relacionado en el numeral 1° del presente memorando, otorgará el **concepto favorable**, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos con relación a la propuesta de reinversión presentada por las Entidades Administradoras del Servicio -EAS.

Así las cosas, conforme a la identificación y redistribución de recursos, previamente avalados por el Comité competente de cada contrato de aporte, las direcciones regionales procederán al diligenciamiento del formato de matriz de adiciones, con los recursos que se requieren, conforme a las indicaciones del presente memorando.

Acto seguido, la Dirección de Primera Infancia a través de correo electrónico, emitirá las alertas a que hubiere lugar, referente a: **1.** La pre validación, donde se revisa la información en SIIF NACIÓN, y que los valores por adicionar sean coherentes con los *Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – vigencia 2023,* y **2.** El valor de las adiciones no supere el 50% del valor inicial de los contratos expresado en salarios mínimos legales mensuales, atendiendo así los límites establecidos por la Ley1, sin embargo, **es responsabilidad de cada regional revisar los contratos de aporte objeto de modificación y soportes de la adición de recursos de conformidad con el límite establecido por la Ley, y las orientaciones dadas por la Dirección de Contratación para su cálculo**2; así mismo, se alertará los diversos numerales, como 1.5.2, *si a ello hubiere lugar*, donde se requieran adelantar trámites contractuales

Es de anotar, que de presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación se harán las devoluciones para que se efectúen las subsanaciones que correspondan, en el menor tiempo posible so pena de advertir sobre las responsabilidades derivadas de la ordenación del gasto regional.
Adicionalmente, el alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las direcciones regionales, durante el proceso contractual, comprenderá desde el proceso de planeación de las adiciones, donde las regionales con relación a sus actuaciones deberán tutelar dichos procesos según los principios de transparencia, economía y responsabilidad, hasta el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de las modificaciones

2.2. Teniendo en cuenta que, las direcciones regionales son unidades ejecutoras en SECOP II y en el marco de las facultades delegadas de ordenación del gasto, según el Manual de Contratación, es responsabilidad de las regionales publicar todos los documentos e información contractual y de ejecución que surjan durante el contrato de aporte y convenios, en SECOP II. Por tal razón, al momento de hacer el diligenciamiento de las matrices de contratación desde

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

el nivel regional, toda la información deberá guardar relación y ser coherente con lo registrado y publicado en dicha plataforma.

2.3. Comité de Contratación Regional. Realizada la validación de la matriz de contratación por parte de la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia del ICBF, desde el nivel regional se deberá celebrar el Comité de Contratación Regional en los términos establecidos en los numerales 1.9 y 1.9.1 del Manual de Contratación vigente, y con el concepto favorable del mismo, y el cumplimiento de las actividades descritas en el *Procedimiento Elaboración de Modificaciones Contractuales* (P10.ABS, versión 4), las Direcciones Regionales a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederán a la elaboración de los documentos contractuales respectivos, y el trámite correspondiente para su debida suscripción y publicación en SECOP II.

2.4. Ahora bien, en la medida en que los distintos conceptos del proceso de adiciones y de prórroga conllevan al perfeccionamiento de una (s) modificación (es) contractual (es), se sugiere a las Direcciones Regionales la proyección de cronogramas con las fechas, plazos y actividades propias de cada proceso de contratación, donde dependiendo de las condiciones de cada contrato y en garantía del principio de eficiencia, se busca la celeridad y eficacia en los procedimientos y trámites administrativos de la entidad, para poder unificar dichas necesidades de modificación en un solo instrumento contractual, especificando todo lo respectivo de la justificación técnica, jurídica y financiera por la cual se requieren adelantar dichas modificaciones.

2.5. Con relación a los trámites contractuales según los numerales 1.5.2, *Disposiciones especiales en relación con la delegación en los (as) directores (as) Regionales*, y 4.4, *Celebración de contratos de aporte de forma directa* del Manual de Contratación del ICBF vigente, los cuales para el caso que nos ocupa deberán surtirse ante la Dirección de Primera Infancia, se implementará un mecanismo administrativo simplificado para tramitar conjuntamente estas solicitudes por cada regional, mecanismo que se describirá y delimitará mediante memorando de orientaciones que emitirá la Dirección de Primera Infancia para otorgar las respectivas autorizaciones, avales y /o conceptos técnicos según corresponda a cada contrato.

2.6 Para el caso de los contratos de aporte **objeto de adición**, siempre y cuando requieran recursos que deban ser objeto de traslado presupuestal desde la Sede Nacional, con relación a la forma de desembolso de los recursos del ICBF, y lo contenido en la cláusula del *Valor del contrato y forma de pago*, en la modificación contractual por concepto de adición y prórroga.

(i.) Con relación a los contratos de aporte que contemplan los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB- respecto a los servicios de, HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, y, HCB FAMI, en la medida en que el plazo de ejecución de las adiciones y de las prórrogas será hasta el **30 de Diciembre de 2023, se** recomienda la inclusión de un (01) desembolso, uno para el cierre de la vigencia 2023.

Desembolso siete: ***a)*** *Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF y discriminar el valor del total del componente alimentario para cada periodo; este informe debe ser coherente con los costos de referencia del servicio y*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras.
***b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga**. g)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. **i)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **j)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **k)** Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación del talento humano**. l)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario.*

Igualmente, dentro de la modificación del contenido obligacional de los contratos de aporte se deberá modificar el PARÁGRAFO PRIMERO, de la precitada cláusula del *Valor del contrato y forma de pago*, incluyendo el cálculo del desembolso adicionado (según la numeración que corresponda), el cual quedaría en los siguientes términos, dependiendo de cada servicio, según lo contenido dentro del objeto contractual:

• **Opción 1, según el objeto contractual, si contiene todos los servicios de las cuatro (4) modalidades de atención a la Primera Infancia, ya sea de forma individual o a través de contratos mixtos, excepto para el caso de servicios de Hogares Infantiles -HI, de la Modalidad Institucional.**

***PARÁGRAFO PRIMERO.** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: (…) **Para el (…) desembolso (según el número de desembolso que corresponda):** se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por la fracción de mes pactada en esta adición.*

2.7. Con relación al ejercicio de supervisión de los contratos de aporte y/o convenios, según las *Acciones de seguimiento y control Jurídico*, tienen a cargo detectar de manera oportuna los posibles incumplimientos del contratista/conveniente, con el fin de aplicar las medidas correctivas que sean del caso y dentro del término

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

correspondiente, por tanto es responsabilidad de dichos servidores públicos dentro de su competencia contractual, revisar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen; de igual manera, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados, el cual fue modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 20195, así como revisar la vigencia de la personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF de las entidades contratistas según la Resolución 3899 de 2010.

2.8. De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. *"Restablecimiento o ampliación de la garantía"*, y la Cláusula que trata de las Garantías en los contratos de aporte, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido, según el caso, de allí que se deberá solicitar lo correspondiente, por lo que será una responsabilidad de la regional a través de su supervisor, verificar que el contratista amplíe los términos y coberturas de la garantía de todo contrato que sea objeto de adición y/o prórroga.

De conformidad con las consideraciones anteriores, se deberá tener en cuenta que, las regionales son unidades ejecutoras en SECOP II y en el marco de las facultades delegadas de ordenación del gasto, según lo dispone la Resolución 2859 de 2013 del ICBF y el Manual de Contratación vigente, respectivamente, es responsabilidad de la regional publicar todos los documentos e información contractual y de ejecución que surjan durante el contrato de aporte en SECOP II. Por tal razón, al momento de hacer el diligenciamiento de las matrices de contratación desde el nivel regional, toda la información deberá guardar relación y ser coherente con lo registrado y publicado en dicha plataforma transaccional.

En este proceso de contratación se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen. Igualmente, debe darse aplicabilidad a lo dispuesto en la Ley 1955 de 20197, artículo 43, que modificó el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se requiere modificar las siguientes clausulas:

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION: Prorrogar el plazo de ejecución por DOS (02) meses, hasta el 30 de Diciembre de 2023.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente adición corresponde hasta la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE ($495.042.119),** compuesto de la siguiente manera:

La entidad administradora del servicio requiere por parte del ICBF una adición de recursos por valor de **Quinientos Ochenta y Dos Millones Ciento Veintisiete Mil Novecientos Ochenta y Seis Pesos M/cte**. **($582.127.986),** con el

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

objetivo de la cabal culminación de los días de atención en la presente vigencia, así como las actividades implícitas en la fase de cierre con ocasión a la terminación de los contratos de aporte; sin embargo la EAS presenta inejecución debido a **(inicio tardío, raciones no entregadas, inasistencias etc.)** en la prestación del servicio por un valor total de

Noventa y Seis Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Quinientos Setenta y Cinco Pesos M/cte. ($96.792.575), el saldo por inejecuciones será tomado para la adición generando un aporte final del ICBF por valor de **Cuatrocientos Ochenta y Cinco Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Once Pesos M/cte. ($485.335.411)**

Los aportes que realizará la EAS como valor técnico agregado será por: **Nueve Millones Setecientos Seis Mil Setecientos Ocho Pesos M/cte. ($9.706.708)**

Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($3.270.412.330)** compuesto por: 1. los aportes que realizará el ICBF a la EAS por **Tres Mil Doscientos seis Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Ocho Pesos M/cte. ($3.206.286.598)** 2. Los aportes que realizará la EAS por concepto de valor técnico agregado por valor de **Sesenta y Cuatro Millones Ciento Veinticinco Mil Setecientos Treinta y Dos Pesos M/cte. ($64.125.732),** de acuerdo con el contrato inicial.

ADICION POR ALIMENTACION	ADICION POR SERVICIOS	MENOS REINVERSION DE INEJECUCIONES	ADICION REAL
$ 00	$ 582.127.986	$96.792.575	$485.335.411

La adición se pagará así:

VIGENCIA	No. DESEMBOLSO	VALOR DESEMBOLSO (Incluida Reinversión)
2023	07	$ 557.655.868

FUENTE DE LOS RECURSOS: La presente adición afecta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5723 del 3/01/2023, expedido por Coordinación Financiera, Rubro Presupuestal C-4102-1500-18-0-4102002-02, dependencia de afectación 162- SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA, recurso 21, por valor de **Cuatrocientos Ochenta y Cinco Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Once Pesos M/cte. ($485.335.411)**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

La presente Adición de recursos y prórroga del plazo de ejecución quedó aprobada en el comité de Contratación No. 20 de fecha 23 de octubre del 2023. Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato de Aporte N.º 47003152023, no modificadas en la presente justificación, continúan vigentes sin variación alguna.	
ANEXOS	CDP PACCO Invitación enviada al contratista Aceptación del contratista, con los anexos de la entidad jurídica, de su representante legal y Revisor Fiscal (en caso de que aplique).

ANA CECILIA ROMERO CALDERON
Profesional Universitario 2044-07 con funciones de
Coordinadora Centro zonal Del Rio

PÚBLICA